



DECRETO N° . 0580 .
NEUQUÉN, 02 JUN 2025

VISTO:

El Expediente OE N° 578-M-2024 Alcance N° 1, las Ordenanzas N° 8201, N° 9958 y N° 11012, y el Decreto N° 1000/2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 8201 aprueba el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, el cual cuenta con cuatro bloques temáticos, entre ellos el Bloque Temático N° 3, aprobado por Ordenanza N° 11012, que regula la Estructura Jerarquizada y el Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana del Código mencionado precedentemente;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9958 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer y/o modificar sentidos de circulación de las calles de la ciudad de Neuquén;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la Dirección General de Soporte Técnico y Administrativo y la Dirección Municipal de Observatorio Vial, ambas dependientes de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, elaboraron el "Plan de Manos Únicas Troncales";

Que conforme fuera expresado por la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional y el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, el propósito de dicho Plan es reordenar el espacio público de la calzada en las principales arterias viales de la ciudad de Neuquén, mediante una nueva reestructuración de sentidos de circulación, con el objetivo de agilizar los desplazamientos vehiculares, facilitar el traslado de las personas, optimizar los tiempos de circulación, minimizar los siniestros viales y adecuar eventualmente las calles;

Que asimismo, se propone configurar un ordenamiento paulatino de la circulación basado en cuadrantes y sus correspondientes pares troncales, lo que permitirá, con el tiempo, establecer una jerarquía viaria clara para la ciudad y su vinculación con la Región Metropolitana Confluencia, teniendo en cuenta la funcionalidad y los usos asociados de cada vía;

Que en ese marco oportunamente se emitió el Decreto N° 1000/2024, a través del cual se aprobó el Plan Troncal I del Cuadrante I del "Plan de Manos Únicas Troncales", formado por las calles Luis Beltrán/Ricchieri y Lanin/Copahue, entre O'Connor y Obrero Argentino, aprobándose los planos urbanos respectivos;



0580-25

Que en ese mismo sentido, desde la Subsecretaría de Coordinación Administrativa e Institucional se propició la implementación del Par Troncal II del Cuadrante I del plan mencionado, el cual tiene como objetivo mejorar las condiciones del tránsito vehicular en cuatro de las principales arterias viales de la ciudad, y optimizar los tiempos semafóricos;

Que el mencionado Cuadrante I se configura por dos anillos concéntricos que tienen su punto neurálgico en el casco urbano central (casco histórico), donde la traza urbana es regular, encontrándose dicho Cuadrante configurado por las arterias viales de primer y segundo grado;

Que el primer anillo de circulación, en sentido horario, está conformado por las arterias viales Belgrano-Alderete, Alem-Saturnino Torres, Ricchieri-Beltrán y Saavedra-Combate de San Lorenzo, mientras que el segundo anillo, en sentido antihorario, lo componen las calles Islas Malvinas-Antártida Argentina, Catriel-Anaya, Lanin-Copahue y Tronador-Borlenghi-Río Quinto;

Que el primer anillo de circulación del Plan Troncal II en sentido horario, está conformado por las arterias viales Alem-Saturnino Torres, con su vinculación desde el anillo de circulación desde la calle Alderete hasta la calle Ricchieri, mientras que el segundo anillo, en sentido antihorario, lo componen las calles Tronador, Borlenghi y Río Quinto con su vinculación desde el anillo de circulación desde la calle Copahue hasta la calle Islas Malvinas;

Que es importante destacar la necesidad de que la implementación sea en distintas etapas, ya que se requiere lograr el conocimiento y la incorporación de las modificaciones viales por parte de la ciudadanía, teniendo en consideración que estos cambios son estructurales e inciden en el desplazamiento diario de las personas hacia sus lugares de trabajo, de educación, de recreación, entre otros; y que las vías que serán modificadas conllevan una gran carga vehicular;

Que en esta Etapa se prevé la implementación del "Par Troncal II" del Cuadrante I, formado por las calles Leandro L. Alem/Saturnino Torres, entre Alderete y El Chocón, y Tronador/Borlenghi/Río Quinto, entre las calles El Chocón e Islas Malvinas, arterias viales principales que corren paralelas, ubicadas al Este de la ciudad de Neuquén, a fin de otorgarles sentidos de circulación opuestos entre sí;

Que cabe advertir que las calles Leandro L. Alem y Borlenghi, únicamente entre Independencia y Primeros Pobladores conservaran el doble sentido de circulación que actualmente ya poseen;

Que la puesta en marcha del Plan Manos Únicas Troncales requiere a su vez adecuar el tránsito en calles adyacentes y perpendiculares para mejorar la fluidez del tránsito;



0580-25

Que en consecuencia se propone otorgarle único sentido de circulación Este-Oeste a la calle Mitre, entre Tronador y Linares, como una medida complementaria indispensable para garantizar la correcta operatividad del Par Troncal II, ya que permitirá evitar interferencias en los flujos vehiculares, reducir maniobras de giro conflictivas, mejorar la conexión transversal entre los ejes troncales y reforzar la coherencia del nuevo esquema de circulación;

Que la implementación efectiva del "Plan de Manos Únicas Troncales" requiere de una constante evaluación y adaptación en función de los resultados y del impacto que genere en la comunidad, en términos de una movilidad urbana de calidad;

Que la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a través de sus áreas técnicas, posee la experiencia y el conocimiento necesarios para determinar el momento adecuado y las condiciones específicas para la implementación del Plan, lo que permite mayor flexibilidad y eficiencia en la ejecución de las medidas;

Que resulta necesario delegar la implementación específica del Par Troncal II del Cuadrante I del "Plan de Manos Únicas Troncales" en el titular de la Secretaría mencionada, a fin de permitir una rápida respuesta ante eventuales ajustes necesarios, garantizando que las decisiones se tomen en función a información actualizada y a partir de evaluaciones continuas de las condiciones de movilidad;

Que dicha facultad resulta congruente con la estructura jerárquica de competencias municipales, permitiendo que las decisiones operativas se adopten de manera ágil y coordinada;

Que esta medida se alinea con los principios de flexibilidad y adaptabilidad, permitiendo ajustes basados en la observación y evaluación continua del impacto de las políticas de movilidad en la comunidad;

Que la Dirección General de Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Dictamen N° 0044/2025 manifestó que no existen observaciones legales que formular en relación con lo tramitado;

Que mediante Nota N° 0699/2025, asumió la intervención de competencia el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que asimismo se expidió la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, mediante Dictamen N° 073/2025, manifestando no tener observaciones legales que formular al respecto;



0580-25

Que el Subsecretario de Medio Ambiente y Protección Ciudadana y el Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana prestaron conformidad con lo que se propicia por la presente norma legal;

Que a los efectos de instrumentar las modificaciones propuestas, resulta necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y las demás áreas de competencia en la materia;

Que los cambios que se proponen en el presente Decreto requieren difusión, a fin de que los usuarios permanentes y la población en general, tomen conocimiento previo de los mismos, por lo que resulta de fundamental importancia la intervención en tal sentido de la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y Secretaría General;

Que mediante Dictamen N° 436/25, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, considerando que no existen observaciones legales que formular al proyecto de decreto, como así tampoco respecto de lo tramitado en las presentes actuaciones;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) APRUÉBASE el Par Troncal II del Cuadrante I del "Plan de Manos Únicas Troncales", formado por las calles Leandro L. Alem/Saturnino Torres, entre calles Alderete y El Chocón, y Tronador/Borlenghi/Rio Quinto, entre calles El Chocón e Islas Malvinas, para el reordenamiento del tránsito en la ciudad de Neuquén, mediante una nueva reestructuración de sentidos de circulación, conforme lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°) ASÍGNASE sentido único de circulación Norte-Sur a las siguientes calles de la ciudad de Neuquén:

- Leandro L. Alem entre las calles Alderete e Independencia, y entre las calles Primeros Pobladores y Aguado.
- Saturnino Torres, entre las calles Aguado y El Chocón.

Artículo 3°) ASÍGNASE sentido único de circulación Sur-Norte a las siguientes calles de la ciudad de Neuquén:

- Tronador, entre las calles El Chocón y Aguado.
- Borlenghi, entre las calles Aguado y Primeros Pobladores, y entre las calles Independencia y Alderete.
- Rio Quinto, entre las calles Alderete e Islas Malvinas.

0530-25

Artículo 4°) ASÍGNASE sentido único de circulación Este-Oeste a la
----- siguiente calle de la ciudad de Neuquén:

- Mitre, entre las calles Tronador y Linares.

Artículo 5°) FACÚLTASE al Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano
----- a efectuar los cambios complementarios de sentidos de circulación
de arterias, que componen e integran el Par Troncal II del Cuadrante I del "Plan
de Manos Únicas Troncales", fundados en informes técnicos y de factibilidad
emitidos por las áreas con competencia de fondo en la materia, a fin de asegurar
el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el mencionado Plan.

Artículo 6°) APRUÉBANSE los planos urbanos de la ciudad de Neuquén que,
----- como **ANEXOS I, II y III**, forman parte integrante del presente
decreto.

Artículo 7°) INSTRÚYASE a las áreas pertinentes de la Subsecretaría
----- de Mantenimiento del Espacio Público dependiente de la Secretaría
de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la ejecución de la señalización y demás
dispositivos necesarios para la seguridad vial.

Artículo 8°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Medio Ambiente y
----- Protección Ciudadana dependiente de la Secretaría de Finanzas,
Recursos y Protección Ciudadana, a la implementación de los correspondientes
operativos de tránsito, por el tiempo que considere necesario, a fin de evitar
cualquier posible riesgo accidentalógico.

Artículo 9°) Por la Unidad de Coordinación de Prensa, Comunicación y
----- Secretaría General arbitrense los mecanismos necesarios a los
fines de difundir lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 10°) El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día 04 de junio del
----- corriente año.

Artículo 11°) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas, Recursos y
Protección Ciudadana.

Artículo 12°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

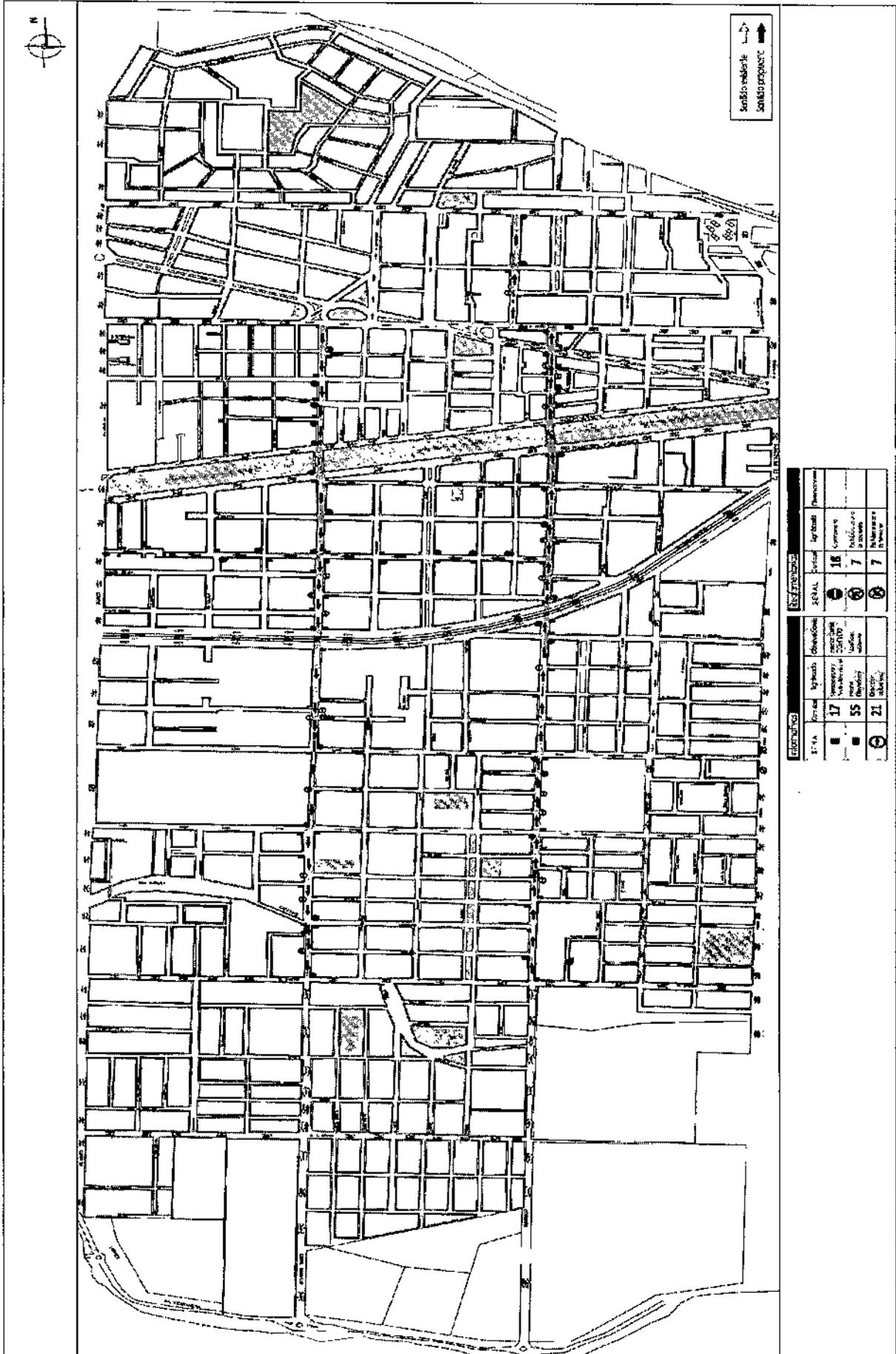
ES COPIA

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
SCHPOLIANSKY



ANEXO I

0580-25

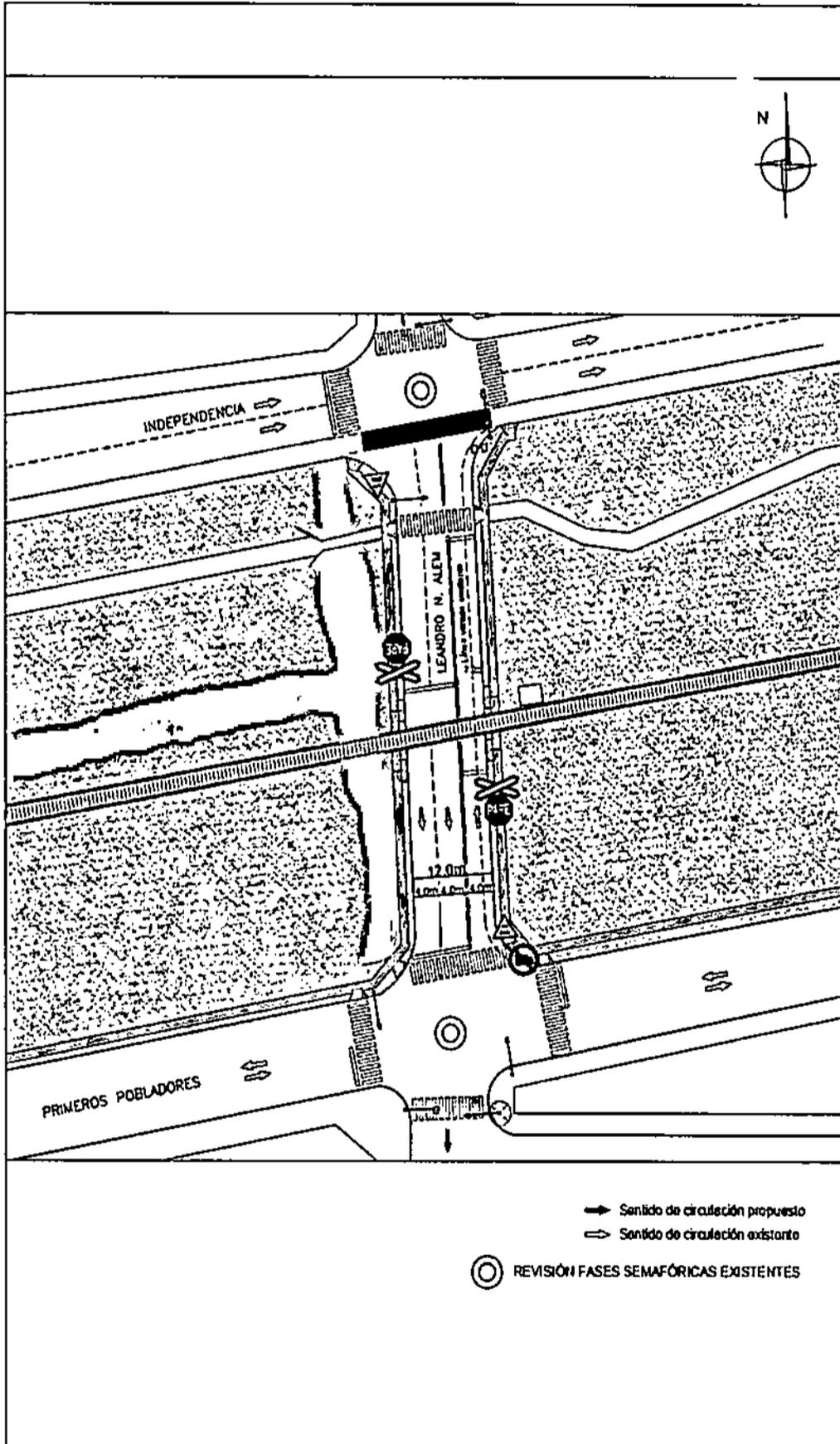


Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



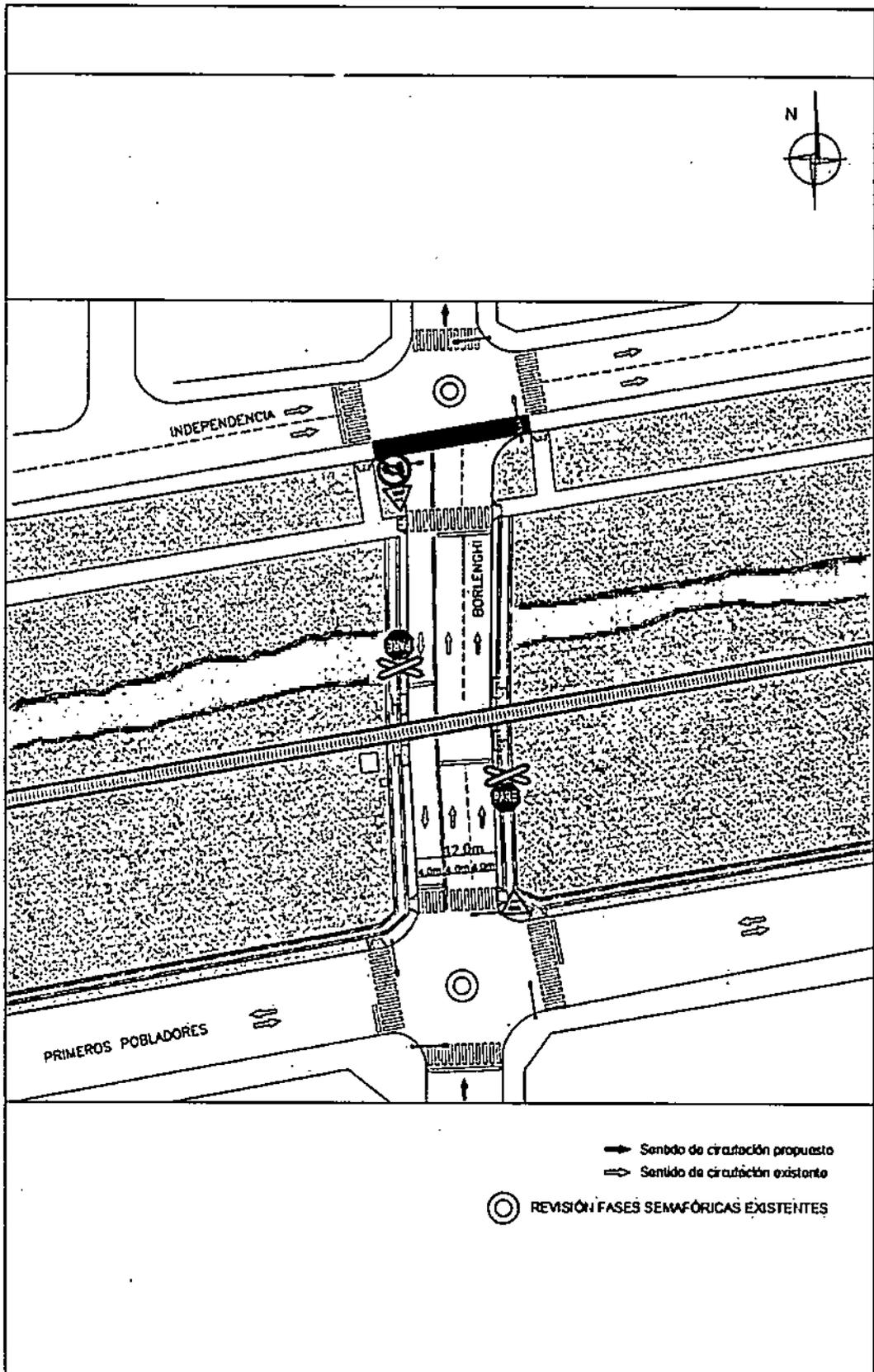
0580-25

ANEXO II



ANEXO III

0580-25



Abog. JESSICA ALTHABEGOITI
Directora General de Control Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

